



## FRACCION I

# REGLAMENTOS MUNICIPALES REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN

PERIODO DE PUBLICACION: 16 DE JULIO DE 2014 HASTA  
QUE SEA DEROGADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SECRETARIA MUNICIPAL

NOMBRE: LIC MARCOS MANUEL PECH PACHECO

FIRMA:

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION:

BRENDA CRISTINA PAREDES CHABLE

FIRMA:

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO: 16 DE JULIO DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO: 21 DE JULIO DE 2014



# Gaceta Municipal

# Izamal

## H. Ayuntamiento 2012-2015

### "Cumpliendo compromisos"

Dirección: Calle 30-A x 31 y 31-A, Palacio Municipal  
Izamal, Yucatán, México  
C.P. 97540. Tel. (988) 954 0009

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No.CJ-DOGEY-GM-025  
Coordinador: P.D. José Humberto Escalante Coral

## SUMARIO

### Presidencia Municipal

Reglamento de Equidad De Género del Municipio de Izamal, Yucatán.....	3
Reglamento Salud Del Municipio de Izamal, Yucatán.....	14
Reglamento De Deporte Y Atención A La Juventud del Municipio de Izamal, Yucatán.....	37
Reglamento de Uso de Tecnologías de la Información del Municipio de Izamal, Yucatán.....	46
Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Izamal, Yucatán.....	59

H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, 56 FRACCIONES I Y II, 63 FRACCIÓN III, 70, 70 BIS, 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE  
IZAMAL, YUCATÁN**

**PARTE I**

**DEL OBJETO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL  
TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ARTÍCULO 1.-** El Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Izamal, Yucatán (en lo sucesivo "EL COMITÉ"), tiene por objeto llevar a cabo las acciones y seguir los procedimientos necesarios para instrumentar el Proceso de Ordenamiento Ecológico en el Municipio de Izamal, Yucatán

**PARTE II**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 2.-** "EL COMITÉ" estará dividido en dos órganos:

1. Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Izamal.
2. Un Órgano Técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Izamal.

Una vez integrado el Órgano Ejecutivo, éste nombrará a los integrantes del Órgano Técnico, en una sesión convocada para tal fin.

**ARTÍCULO 3.-** Para su funcionamiento ambos órganos de "EL COMITÉ" contarán con un Presidente que será el Presidente Municipal de Izamal; un Secretario, que será el representante del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-** El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará integrado por:

1. El Presidente Municipal
2. El Director de Ecología del Municipio
3. El Regidor de Ecología del Municipio
4. Un representante de alguna institución académica con amplia proyección en el municipio.
5. Además, se integran como invitados permanentes los representantes de los comerciantes del municipio, así como los representantes de la sociedad civil, en el número que el propio comité señale.

**ARTÍCULO 5.-** Tanto los miembros como los invitados permanentes de "EL COMITÉ" deberán contar con un suplente, quien asistirá a las sesiones en ausencia del titular. Todos los representantes contarán con voz y voto, por lo que deberán tener pleno conocimiento del proceso de ordenamiento ecológico del territorio en el Municipio de Izamal

### **PARTE III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 6.-** Son atribuciones de "EL COMITÉ" las funciones que se establecen en este reglamento,

**ARTÍCULO 7.-** El órgano ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, considerando la revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del proceso de ordenamiento ecológico, los objetivos y metas que se pretendan alcanzar y el cronograma de las actividades a realizar.
2. Nombrar a los integrantes del órgano técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de este reglamento.
3. Verificar que a lo largo del proceso de ordenamiento ecológico se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico., que hace referencia al proceso de ordenamiento ecológico.
4. Vigilar que los intereses de los sectores público, privado y social se incorporen en el programa de ordenamiento ecológico del Municipio de Izamal.
5. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del programa de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio.
6. Conformar la agenda ambiental a partir de identificar los conflictos ambientales con base en la confrontación de las acciones, programas y proyectos sectoriales.

7. Indicar al órgano técnico las necesidades de información para la toma de decisiones.
8. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
9. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
10. Promover convenios y acuerdos necesarios para modificar los planes, programas y acciones de cada sector con el fin de hacerlos congruentes con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
11. Las demás necesarias para cumplir con sus propósitos.

**ARTÍCULO 8.-** El órgano técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en materia de Ordenamiento Ecológico.
2. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
3. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el proceso de ordenamiento ecológico.
4. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al programa de ordenamiento ecológico.
5. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de ordenamiento ecológico.
6. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del órgano ejecutivo.
7. Consultar a los especialistas que puedan generar dicha información.
8. Promover que los estudios técnicos, que serán la información base para la formulación del programa de ordenamiento ecológico, sean evaluados por especialistas en el tema diferentes a los encargados de la realización de dichos estudios.
9. Evaluar la calidad de los estudios técnicos, que serán la información base del programa de ordenamiento ecológico, a través de un mecanismo de revisión por pares. Dicha revisión no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios.
10. Identificar a los especialistas encargados de la revisión por pares de los estudios técnicos, quienes deberán evaluar la calidad y vigencia de la información y análisis presentados.
11. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en la materia.

12. Verificar que, como parte de la formulación del programa de ordenamiento ecológico del territorio, se identifiquen las áreas donde concurren actividades incompatibles que se realicen o vayan a realizarse, por los sectores con incidencia territorial en el Municipio de Izamal.
13. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.
14. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la entidad.
15. Determinar la pertinencia de integrar los ordenamientos ecológicos vigentes a los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
16. Las demás necesarias para cumplir con sus funciones.

#### **PARTE IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 9.-** Cada uno de los órganos que integran el Comité deberá regirse por los siguientes lineamientos de operación y estructura.

**ARTÍCULO 10.-** Son funciones del Presidente de cada órgano:

1. Presidir las reuniones del órgano respectivo.
2. Representar al comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
3. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
4. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
5. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
6. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
7. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
8. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del comité.
9. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
10. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
11. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
12. Dictar las disposiciones necesarias para mejorar la operación del Comité.

**ARTÍCULO 11.-** Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el Presidente del órgano técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del órgano ejecutivo.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones del Secretario de cada órgano:

1. Enviar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día, 15 días naturales previos a las fechas de sesión.

2. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.
3. Informar oportunamente las fecha de sesiones extraordinarias, así como de la posible cancelación de sesiones ordinarias.
4. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
5. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
6. Enviar a cada miembro las actas con los resultados de cada sesión.
7. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
8. Remitir a cada miembro del Comité el informe anual.

**ARTÍCULO 13.-** Son funciones de los miembros de cada órgano:

1. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Izamal.
2. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día y sobre las preguntas emitidas por el presidente durante las sesiones de discusión.
3. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Izamal.
4. Comentar las actas resultantes de cada sesión del órgano.
5. Revisar y aprobar el informe anual.

## **PARTE V DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 14.-** La sesiones de los órganos del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Ordinarias.- Se realizarán cuatro meses en el caso del órgano ejecutivo y cada dos meses en el caso del órgano técnico, durante la formulación e instrumentación del estudio.
2. Semestrales.- En el caso del órgano técnico, una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico.
3. Extraordinarias.- Se realizarán cuando sean convocadas por Autoridad Ambiental Municipal para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 15.-** Para sesionar se requerirá de la asistencia del 50% de los miembros más uno, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta disposición aplica tanto al pleno del Comité como para cada uno de sus Órganos. En caso de no alcanzarse el quórum legal para el inicio de una sesión, se realizará una segunda convocatoria a sus miembros dando un plazo de 7 días naturales, iniciando la sesión con los asistentes a la misma.

**ARTÍCULO 16.-** Las convocatorias deberán:

1. Realizarse por escrito y con 7 días naturales de anticipación, con excepción de las sesiones extraordinarias.
2. Realizarse por escrito y con 5 días de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias.
3. Incluir el orden del día, fecha, hora y lugar preciso de la sesión.
4. Dirigirse únicamente a los miembros del Comité, quienes en el caso de no asistir personalmente, deberán asistir los suplentes nombrados.

**ARTÍCULO 17.-** La dinámica de las sesiones de cada órgano del comité será con base a procesos participativos, diseñados por el Presidente y el Secretario de cada órgano. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

**ARTÍCULO 18.-** En las sesiones del comité podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar. Para ello, deberá hacerse la invitación expresa de algunos de los integrantes del comité, previa aprobación del pleno. Estos representantes sólo podrán manifestar su opinión sobre el tema tratado en el comité.

**ARTÍCULO 19.-** Al término de cada sesión se levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del órgano en sesión.

#### **PARTE VI DE LA FORMULACIÓN DE INFORMES**

**ARTÍCULO 20.-** El órgano técnico deberá presentar un informe de cada sesión al Presidente del órgano ejecutivo.

**ARTÍCULO 21.-** El informe anual será integrado por el Secretario de cada órgano, aprobado por los miembros de cada órgano y presentado cada año a partir de la publicación de este reglamento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Izamal, Yucatán a los 16 días del mes de julio del año 2014.

(Rúbrica)

El Presidente Municipal.

(Rúbrica)

El Secretario Municipal